

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

REF. IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD

RAD.2023-00324

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Reconocer personería a la Dra. ADA LUZ DÍAZ GONZALEZ como abogada principal y a la Dra. LAURA CAMILA QUIROGA RIVERA como abogada suplente de la demandada ANDREA DEL PILAR GALINDO CHICACAUSA.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada.
3. Por economía procesal téngase en cuenta que la demandada contestó demanda, sin proponer excepciones.
4. Incorporar al proceso la prueba de maternidad practicada a las partes por el Centro Latinoamericano Genética Molecular de Colombia.

De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

En firme este auto ingrese al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**